

17300

ORDEN de 5 de junio de 1978 por la que se hace pública la convocatoria de 125 préstamos sin interés para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, durante el curso académico 1978-1979.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar el acceso a la vida profesional de los Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores se creó durante el curso 1977-1978 la convocatoria de préstamo sin interés, que parece aconsejable continuarla durante el curso 1978-1979 de acuerdo con las normas que se expresan en esta convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º a) Se convocan préstamos sin interés para el curso 1978-1979, en concepto de prórroga, para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores que deseen prepararse para ingresar en la docencia oficial o en otras plazas de la Administración Pública en que se exija como requisito previo aquella titulación y a cuyo acceso se otorgue la condición de funcionario público.

b) Se convocan 125 préstamos sin interés para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, en concepto de nueva adjudicación, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

Art. 2.º Será requisito necesario que los solicitantes de nueva adjudicación hayan terminado sus estudios con posterioridad al curso académico 1972-1973.

Art. 3.º La dotación de los préstamos será de 125.000 pesetas anuales.

Art. 4.º Los beneficiarios que hayan disfrutado del préstamo durante el año 1977-1978 y deseen que sea prorrogado por otro año más, como máximo, deberán solicitarlo justificando los siguientes requisitos:

- a) Estudios que han realizado durante el año 1977-1978.
- b) Centro o Profesor, etc., que los ha preparado.
- c) Informe, en su caso, del Centro o Profesor correspondiente sobre la labor realizada.
- d) Justificación, en su caso, de los resultados obtenidos, si se hubiera presentado a los ejercicios de oposición correspondientes.

Art. 5.º La amortización de los préstamos sin interés se realizará de la siguiente forma:

Primero.—Los Licenciados que hayan obtenido la plaza correspondiente comenzarán la amortización del préstamo a partir del cuarto mes de la toma de posesión de su cargo, y en el plazo de otros dos años deberán amortizarlo.

Segundo.—Los que no hayan obtenido plaza comenzarán la amortización del préstamo a partir de los tres años de su concesión, y en el plazo de otros dos años deberán haberlo amortizado.

Art. 6.º Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. (Cartagena, 83-85, Madrid-28).

Asimismo podrán presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles o a través de las oficinas de Correos.

Art. 7.º Quedan excluidos de poder solicitar el préstamo sin interés los funcionarios públicos y aquellos otros que posean una profesión remunerada.

Art. 8.º Los documentos que deberán presentar los solicitantes de nueva adjudicación serán los siguientes:

- Currículum vitae.
- Certificación académica personal.
- Documentos que acrediten los ingresos familiares y número de personas que comprende la familia y sus edades.
- Situación profesional actual.
- Premios y becas conseguidos, en su caso.
- Localidad y Centro donde desean preparar sus estudios.

Art. 9.º La selección de los candidatos se hará preferentemente en función de su expediente académico. Sin embargo, asimismo, será valorado su currículum vitae, la situación económica familiar de los aspirantes y los estudios para los que se solicite el préstamo, según los criterios y prioridades que para la adjudicación establezca el Jurado de Selección.

Art. 10.º El Jurado de Selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Cuatro Catedráticos de Facultades Universitarias y dos de Escuelas Técnicas Superiores.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 11.º Los beneficiarios firmarán un compromiso donde constarán los derechos y obligaciones que contraen por la concesión de este préstamo.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas comprendidas en la presente disposición, así como para dictar las complementarias que fueren necesarias en el desarrollo de las mismas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

17301

ORDEN de 5 de junio de 1978 por la que se hace pública la convocatoria especial de 100 ayudas para la realización de Memorias de Licenciatura en Facultades experimentales y no experimentales, para el curso académico 1978-1979.

Ilmos. Sres.: Durante el curso académico 1977-1978 se publicó por primera vez la convocatoria para realizar la Memoria de Licenciatura que parece aconsejable continuarla durante el curso 1978-1979.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se hace pública la convocatoria especial de 100 ayudas para la realización de Memorias de Licenciatura, de las que 50 ayudas corresponderán a las Facultades experimentales, y 50, a las no experimentales, para el curso académico 1978-1979.

Art. 2.º Los solicitantes de ayuda deberán haber aprobado todas las asignaturas que comprende la Licenciatura con posterioridad al curso académico 1972-1973.

Art. 3.º La dotación de las ayudas de 80.000 pesetas pagaderas por trimestres, a partir de la fecha de su concesión. Para el abono de los dos últimos trimestres será necesario un informe previo del Catedrático o Director, que será presentado por el becario en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en relación con el trabajo que está realizando. La ayuda podrá ser revocada en el caso de que el informe no sea favorable al becario.

Art. 4.º Las solicitudes serán acompañadas de la documentación siguiente:

- Denominación de la Memoria.
- Currículum vitae.
- Certificación académica personal, baremada por el propio alumno sobre la base de 4 la matrícula de honor: 3 sobresaliente, 2 notable y 1 aprobado.
- Esquema de la Memoria, de una extensión de cuatro folios.
- Informe del Catedrático o Director.
- Situación profesional, en su caso, del candidato.
- Declaración de ingresos económicos y de los miembros de la familia del solicitante.
- Compromiso de entregar en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una copia de la Memoria de Licenciatura.

Art. 5.º La declaración de ingresos económicos, así como la situación profesional del candidato, será tenida en cuenta por el Jurado de Selección en la resolución del concurso.

Art. 6.º En el orden académico será requisito indispensable que el solicitante alcance la nota media de notable para poder optar a una ayuda.

Art. 7.º Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de cada Universidad, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», quien las remitirá en el plazo de diez días al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. (Cartagena, 83-85, Madrid-28).

La presentación de solicitudes podrá hacerse también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por conducto de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos.

Art. 8.º Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 9.º El Jurado de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.
- Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.
- Vocales: Dos Catedráticos de Facultades experimentales y dos de no experimentales.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 10. Estas ayudas serán financiadas con cargo al capítulo V del XVIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 11. Los miembros del Jurado de Selección tendrán derecho al percibo de las asistencias correspondientes.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17302 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Expediente de expropiación o imposición de servidumbre para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de una nueva planta siderúrgica no integral, que se incoa por esta Delegación Provincial, propiedad de «Siderúrgica de Galicia, S. A. (SIDEGASA)», en Teixeiro (Curtis), aprobada y declarada de utilidad pública por Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en cumplimiento del acta de concierto celebrada en 30 de julio de 1975, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y cuya urgencia se otorga a medio del Real Decreto 1501/1978, de 12 de mayo, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y 58 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

EDICTO

Expediente número 30.961

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la instalación siderúrgica que se deja referencia que, después de transcurridos como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en Teixeiro (Curtis), que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes dicho, y de esta Delegación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoseles que a dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento pueden formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, La Coruña, calle Fernando Macías, 35, primero, las alegaciones que estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, sin carácter de recurso.

La Coruña, 30 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—9.307-C.

RELACION QUE SE CITA

Número del polígono y parcela del Catastro. Propietario y domicilio. Destino. Superficie a expropiar:

31. 911. Cerámica «El Mesón, S. A.». Lugar de Espíritu Santo. Sada. Pastizal. 684 metros cuadrado.

31. 912. Cerámica «El Mesón, S. A.». Lugar de Espíritu Santo. Sada. Pastizal. 418,5 metros cuadrados.

31. 913. Cerámica «El Mesón, S. A.». Lugar de Espíritu Santo. Sada. Pastizal. 640 metros cuadrados.

31. 914. Cerámica «El Mesón, S. A.». Lugar de Espíritu Santo. Sada. Pastizal. 32,18 metros cuadrados.

Todas ellas pertenecientes al Ayuntamiento de Teixeiro (Curtis), lugar de «El Abelar».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17303 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca el «II Concurso Internacional de Recolección Mecanizada de Leguminosas Grano».*

Como ampliación de la Resolución de esta Dirección General convocando la III Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Leguminosas grano y como mejor camino para cumplir los fines en ella expuestos, se convoca el «II Concurso Internacional de Recolección Mecanizada de Leguminosas Grano», con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de leguminosas grano.

Tercera.—El concurso constará de una serie de pruebas técnicas de calificación sobre parcelas de lentejas, que juntamente con el comportamiento de cada máquina o apero, durante la demostración y el estudio sobre el diseño mecánico de cada una determinará las calificaciones que establecerá la Comisión calificadora al efecto.

Cuarta.—Las citadas pruebas se realizarán en finca y fechas que se comunicarán oportunamente a las casas inscritas en el concurso.

Quinta.—Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas, supondrá la descalificación del concursante.

Sexta.—El concurso queda inicialmente dotado con un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, para su total o parcial distribución en metálico como premios y recompensas entre aquellas máquinas que, a propuesta de la Comisión calificadora, reúnan las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso-demostración.

A este respecto, la Comisión calificadora resolverá, de acuerdo con la adecuación del trabajo realizado por las máquinas presentadas, por la novedad que éstas representan o las nuevas ideas que aporten para la recolección mecanizada de leguminosas grano. La Resolución de esta Dirección General, a propuesta de la Comisión calificadora, será inapelable.

Séptima.—Los interesados en participar en este concurso deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General de Maquinaria y Medios Auxiliares, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 488-48-80, antes de 20 de junio del presente año.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

17304 *ORDEN de 24 de junio de 1978 por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Enus, S. A.», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden ministerial de 25 de enero de 1967 del Ministerio de Información y Turismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero, se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 162 de orden en dicho Grupo, a «Viajes Enus, Sociedad Anónima», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Resultando que con fecha 16 de septiembre de 1978 fue dada de baja la sucursal que «Viajes Enus, S. A.», tenía autorizada en la calle de Barcelona, 133, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), lo que fue comunicado por la Delegación Provincial de Barcelona por escrito de fecha 27 de septiembre del mismo año;

Resultando que con fecha 8 de marzo del presente año fue dada de baja la sucursal que «Viajes Enus, S. A.», tenía autorizada en la avenida Virgen de Montserrat, 255, de Barcelona, lo que fue comunicado por la Delegación Provincial por escrito de 11 de abril último;

Resultando que por escrito de fecha 31 de marzo de 1978 «Viajes Enus, S. A.», manifiesta a la Secretaría de Estado de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) que el Consejo de Administración de la Entidad con fecha 14 de marzo de 1978 acordó cerrar las sucursales autorizadas en la